

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Dirección de Bienestar Estudiantil
Programa de Movilidad Escolar**

MANUAL OPERATIVO

4.1 RUTA ESCOLAR Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

4.1.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN LAS MODALIDADES DE RUTA ESCOLAR O SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En la tabla siguiente, se especifican los requisitos y las condiciones que deberá cumplir el estudiante para la asignación del beneficio de Ruta Escolar o Subsidio de Transporte Escolar:

REQUISITO	CONDICIÓN
1. Domicilio	Los estudiantes que soliciten un beneficio de movilidad escolar en los colegios con matrícula oficial del distrito capital, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Bogotá D.C.
2. Lugar de residencia	<p>La evaluación de la UPZ se realizará para cada vigencia, de acuerdo con el estudio de insuficiencia vigente que realiza la Oficina Asesora de Planeación de la SED y la evaluación que realiza la Dirección de Cobertura, basada en la oferta educativa de cada localidad, con excepción de los estudiantes con criterios de asignación directa (numeral 4.1.2.1 del presente Manual Operativo), la condición aplica según la modalidad así:</p> <p>Rutas escolares: Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares, de acuerdo con el grado en el que se encuentra asignado el estudiante, o en las zonas rurales de la ciudad.</p> <p>Subsidio de Transporte Escolar: Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares, de acuerdo con el grado en el que se encuentra asignado el estudiante, y en casos excepcionales en zona rural de la ciudad.</p>
3. Matrícula	Estudiante matriculado en Institución Educativa con matrícula oficial del distrito. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Cobertura, según la fecha de corte que defina la Dirección de Bienestar Estudiantil.
4. Jornada	<p>Diurna, a excepción de los estudiantes con discapacidad que podrán acceder al subsidio de transporte en jornada nocturna, con el mismo calendario escolar.</p> <p>No se entregará subsidio de transporte, ni rutas escolares a estudiantes matriculados en jornada de fin de semana. Excepcionalmente, para el caso de rutas escolares, en la jornada nocturna y de fines de semana, sólo se operarán en sedes rurales.</p>
5. Grado	Pre-Jardín a grado 11° y procesos de aceleración del aprendizaje.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Dirección de Bienestar Estudiantil
Programa de Movilidad Escolar**

MANUAL OPERATIVO

REQUISITO	CONDICIÓN
6. Edad	Menores de 19 años. Con excepción a estudiantes con discapacidad, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional cuando lo requieran, previa concertación y verificación de requisitos. En casos excepcionales, se prestará el servicio para adultos en rutas especiales, previa solicitud de la IED y aprobación de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y/o Dirección de Bienestar Estudiantil.
7. Distancia casa-colegio	<p>Más de 2 km de recorrido para los estudiantes de grado primero a once. Más de 1 km de recorrido para estudiantes de jardín, grado 0 o con discapacidad.</p> <p>Cabe resaltar que la medición de distancia entre la residencia del estudiante y la sede de la Institución Educativa no es equiparable con la medición de distancia mínima del trazado que recorren los vehículos en la prestación del servicio.</p> <p>Para los estudiantes con discapacidad, que no cumplan con el requisito de distancia, la Secretaría de Educación evaluará cada caso particular de acuerdo con los soportes médicos actualizados que aporte el adulto responsable o valoración psicopedagógica a partir de los cuales se determinará la viabilidad de la asignación del beneficio.</p> <p>Sin embargo, este requisito no se aplicará cuando el adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), hayan seleccionado el colegio que se encuentre a una distancia igual o mayor a las mencionadas anteriormente.</p> <p>Los estudiantes que residan en sectores con características topográficas de difícil acceso o condiciones especiales de seguridad serán validados por el equipo técnico del Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil, según el caso particular.</p>

El padre de familia o acudiente debe mantener informada a la institución educativa, el cambio de residencia que realice durante el calendario escolar para el que fue asignado el beneficio, a fin de que se garantice la actualización de la información en el SIMAT, en razón a que la misma es la fuente de información para el PME en los procesos adelantados para su diseño, implementación y operación.

4.1.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

La asignación de la ruta escolar se efectuará siempre y cuando el colegio cuente con este servicio y exista cupo, o cuando se considere viable técnica, operativa y financieramente su implementación.